

ACTA DE PLENO ORDINARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SNTSEMARNAT) EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 16:00 HRS. EN LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL UBICADO EN LA CALLE TOMÁS ALVA EDISÓN. NÚMERO 115, COLONIA TABACALERA, CÓDIGO POSTAL 06030 EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

-----ASISTENCIA-----

ESTUVIERON PRESENTES QUIENES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: POR EL **COMITE DE TRANSPARENCIA**, LIC. ANA MAGNOLIA VALLE CUNA, COMO PRESIDENTA, ING. JAIR ALBERTO PEDROTE GARCÍA, COMO SECRETARIO Y LIC. FELIPE OJEDA GARCÍA, COMO ESCRUTADOR COMO MIEMBROS HONORARIOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EL SECRETARIO GENERAL C. IGNACIO OCAMPO ESQUIVEL Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA: LIC. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ. EI COMO VOCALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SNTSEMARNAT. **QUÓRUM:** EL ESCRUTADOR HIZO CONSTAR QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES EL 100% DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNTSEMARNAT, ACTO CONTINUO LA PRESIDENTE DECLARÓ EL COMITÉ EL PLENO LEGALMENTE CONSTITUIDO. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

UNICO.-Inexistencia de la Información del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en razón de que el que se encuentra en activo, está legalmente en funciones a partir del día 19 de mayo de 2016-----

Así la cosas, en la debida atención al único punto del Orden del Día, de la presente Sesión Ordinaria, la Presidenta, la Lic. Ana Magnolia Valle Cuna, en uso de la voz manifiesta lo siguiente “ Se observa que la actividad sindical, se ha realizado desde el inicio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estados, los Estatutos que han reglamentado la vida sindical a lo largo de sus existencia y las Condiciones Generales de Trabajo, ordenamientos legales de los cuales se desprende la inexistencia de la obligación para llevar a cabo la conservación y resguardo de los documentos que dicha Organización Gremial realizara en el día a día de sus actividades laborales, conforme a sus trabajos realizados a nivel nacional y en término de su de Principio CUARTO, el cual a la letra dice “Al asociarnos sindicalmente para el estudio, mejoramiento y defensa de nuestros intereses, declaramos que defenderemos por los medios legales métodos sindicales las

conquistas colectivas e individuales logradas hasta hoy, en materia de prestaciones sociales, económicas y jurídicas”, de lo que resulta que de forma continua este Sindicato siempre ha realizado su independencia, individualidad y autonomía en el rigor de vida interna como Organización sindical, así como la implementación de usos y costumbres de los cuales, de forma anual el Sindicato Nacional lleva a cabo la destrucción del archivo, ante la poca capacidad de almacenamiento.


Sin embargo con fecha 04 de mayo del año 2016, entra en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual mandata que será Sujeto Obligado a la misma, los Sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos, tal y como lo es el caso del presente Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la cual también se desprenden las obligaciones del mantenimiento, conservación y archivo de los documentos que se realizan con motivo de las acciones sindicales que realizan de forma diaria.

Aunado a lo anterior, es de hacer resaltar que el comité actuante para el período de mayo de 2016 a mayo del 2020, entro en funciones a partir del 19 de mayo de dos mil dieciséis, con la celebración del Séptimo Congreso Nacional Ordinario, por medio del cual se ejerce la soberanía de todos y cada uno de sus miembros, acatando las resoluciones del mismo, por lo que la información que se detenta a la vida jurídica es a partir de la fecha en vigor del mismo, así pues, se obtuvo la toma de nota de fecha 14 de junio de 2016, promociones 66434 y 70872, del vigésimo segundo cuaderno del expediente R.S. 3/95, emitida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, misma que le da la personalidad al Comité Ejecutivo Nacional en funciones.

A la fecha se han realizado los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento a la Ley de la materia que hoy nos Sujeta al Cumplimiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

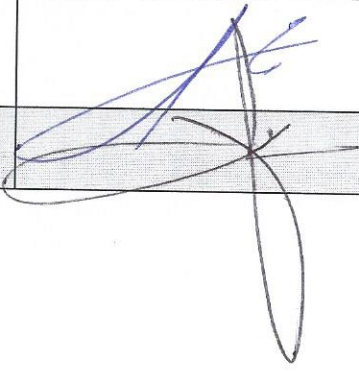
Terminado lo anteriormente expuesto el Secretario. Ing, Jair Alberto Pedrote García, somete a votación la propuesta, obteniéndose la aprobación de la misma por Unanimidad de Votos.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, Y 44 fracción I, IV, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Publicano obstante lo anterior se recomienda que la Unidad de Transparencia, tome funciones de inmediato y de cabal cumplimiento a sus obligaciones. -----

<b>COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>LIC. ANA MAGNOLIA VALLE CUNA PRESIDENTE</b>	

**ING. JAIR ALBERTO PEDROTE**  
**GARCÍA**  
**SECRETARIO**

**LIC. FELIPE OJEDA GARCÍA**  
**ESCRUTADOR**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, is written across the right side of the table. The signature is positioned over the right-hand cell of the table, which is currently empty.